



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 181 / 2010 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO 17/MAYO/2010

VENCE : 17/MAYO/2013

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

HABITACIONAL

de **2** pisos y clase E-3

presupuesto **\$4.225.356**

ubicado en **PASAJE LEMOSIN**

N° 3163

población **LOS ARRAYANES**

SECTOR (ZONA H-2

PROPIETARIO FREDY MOHR

R.U.T N°10.978.389-7

Domiciliado OSORNO calle **PJE LEMOSIN**

N° 3163

ARQUITECTO LORENA ARAYA

domicilio **MATTA 914**

Patente profesional **3-1112**

RUT N°9.194.319-0

CONSTRUCTOR LORENA ARAYA

Domicilio **MATTA 914**

N° patente profesional **3-1112**

RUT N° 9.194.319-0

ROL de propiedad N°3543-12

Superficie terreno 176.91M2

Derechos municipales \$63.380

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	18.01M2
2° piso	25.4 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	43.41M2

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OSVALDO MORAN ESCOBAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/ /vsm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

Este presente permiso de edificación, corresponde a una regularización de una ampliación donde su destino , es habitacional y se desarrolla en 2° pisos.

Superficie a regularizar : 43.41m2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/vsm